

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
INTERVENCIÓ GENERAL

Avellanar, 14, 3.º  
46003 VALÈNCIA  
Tel. d'atenció general: 012  
Tel. 96 398 50 44  
Fax 96 398 50 66

**CIRCULAR DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, SOBRE VERIFICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS CONTABLES DE INGRESOS Y GASTOS**

La obligación que impuso a las comunidades autónomas el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado información completa sobre las ayudas públicas por aquellas concedidas, con el fin formar una base de datos nacional que permita controlar la concurrencia de subvenciones y facilitar, asimismo, la planificación, seguimiento y actuaciones de control sobre las mismas, determinó en nuestro ámbito de actuación, el desarrollo y puesta en marcha de una base de datos autonómica de subvenciones (REDAS), a fin de que los órganos gestores de las ayudas registraran toda aquella información que posteriormente ha de rendirse a la Administración del Estado.

La referida base de datos autonómica se encuentra conectada al sistema contable, de manera que la información sobre subvenciones que queda registrada en contabilidad se transfiere automáticamente a REDAS, simplificándose de este modo una parte de los procesos de registro de datos.

Entre la información a registrar en REDAS que directamente puede recabarse del sistema contable se encuentran las resoluciones de reintegro de ayudas. Para ello, no obstante, se precisa que los documentos contables de ingreso que se graban para la contabilización de este tipo de reintegros, identifiquen en todos los casos el tercero, verificando dicho extremo las intervenciones delegadas.

Por otro lado, se viene detectando por la Tesorería de la Generalitat, en el momento de confeccionar para su remisión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los modelos de declaración mensual sobre retenciones a cuenta efectuadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas, una serie de errores en los tipos de retención aplicados.

Las propuestas de documento contable que llevan retención a cuenta del impuesto sobre la renta incluyen, junto a la rúbrica de retención, una clave de tipo de actividad. Para evitar los errores que se vienen detectando, se estima conveniente que las intervenciones delegadas, previamente a la contabilización de una propuesta, verifiquen que la clave de actividad registrada en la misma responde a la naturaleza de la documentación presentada y se corresponde con la rúbrica a la que se imputa la retención, sin que resulte preciso revisar el porcentaje de retención por cuanto el sistema contable vincula a la actividad el tipo admisible.

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
INTERVENCIÓ GENERAL

Avellanós, 14, 3.ª  
46003 VALÈNCIA  
Tel. d'atenció general: 012  
Tel. 96 398 50 44  
Fax 96 398 50 66

En virtud de ello, las intervenciones delegadas deberán verificar, para el registro de propuestas contables, los siguientes extremos:

1º En aquellas propuestas que se tramiten para el registro contable de ingresos derivados del reintegro de subvenciones, que en la misma se identifica inequívocamente el tercero que efectúa el ingreso. El uso de terceros genéricos sin relación de terceros asociada, para supuestos excepcionales debidamente acreditados, requerirá en todo caso la comunicación expresa a este Centro Directivo (Viceintervención de Contabilidad Pública).

2º En las propuestas contables que lleven retención a cuenta del impuesto sobre la renta, con carácter general, que la clave de actividad registrada en la misma responde a la naturaleza de la documentación que se presenta y se corresponde con la rúbrica a la que se debe imputar la retención. Se acompaña como Anexo un cuadro donde se detallan los tipos de actividad más habituales con sus respectivas claves y rúbricas.

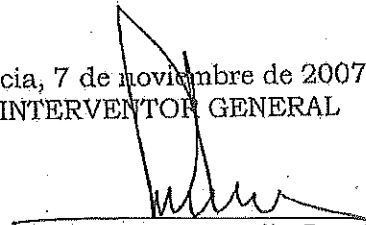
En particular, y a fin de evitar los errores más significativos que se han podido detectar hasta ahora, deberá comprobarse, en su caso:

a) Que la retención sobre alquileres de inmuebles urbanos, cuya rúbrica propia es la 115000, se señale con clave de actividad S en todos los casos, pues se viene observando, en ocasiones, que se marca otra clave distintas y se imputa erróneamente a la rúbrica 110000.

b) Que las retenciones a terceros no residentes, tipo 5 (personas físicas) o 6 (personas jurídicas), se marquen en todo caso con clave X y se imputen a la rúbrica 112000.

c) Que las facturas de profesionales, tanto si llevan IVA o no, se señalen como clave G, con independencia del concepto económico al que se impute el gasto.

Valencia, 7 de noviembre de 2007  
EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Salvador M. Hernández García